

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALE se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

En la instancia presentada en este Gobierno en el día de hoy, suscrita por D. Bonifacio Martín Ayuso, vecino de Recuerda (Soria), renunciando a la propiedad de las minas tituladas «Progreso» núm. 397, y «Santa Bárbara» núm. 401 de registro, respectivamente, sitas en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Vista la instancia que antecede, en la que D. Bonifacio Martín Ayuso, vecino de Recuerda (Soria), renuncia a la propiedad de las minas de grafito tituladas «Progreso» núm. 397, y «Santa Bárbara» núm. 401 de registro, respectivamente, sitas en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, y estando el citado señor Martín Ayuso, al corriente en el pago del canon anual de superficie correspondiente a las indicadas minas, según carta de pago núm. 731, expedida en 23 de Septiembre último por la Tesorería de Hacienda de esta provincia que se acompaña a la presente instancia; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, el 103 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905 y el 3.º y 4.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, admitir la expresada renuncia, y declarar en su consecuencia francos y registrables los terrenos que comprendan las 12 y 48 pertenencias demarcadas y concedidas respectivamente para las indicadas minas de grafito tituladas «Progreso» núm. 397 y «Santa Bárbara» núm. 401 de registro, sitas en el término municipal de Santibáñez de Ayllón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solici-

dades, según previene el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 20 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

4121

4121

En el expediente de la mina de grafito titulada «La Reconstituyente» núm. 435 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón, de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:
Vista la instancia que antecede, en la que D. Francisco Bernardo y González, vecino de Madrid, renuncia a la propiedad de la mina de grafito titulada «La Reconstituyente» núm. 435 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón, y estando el citado señor Bernardo y González, al corriente en el pago del canon anual de superficie correspondiente a la indicada mina, según carta de pago número 757 expedida en el día de hoy por la Tesorería de Hacienda de esta provincia que acompaña a la presente instancia; he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, el 103 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905 y el 3.º y 4.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, admitir la expresada renuncia, y declarar en su consecuencia francos y registrables el terreno que comprendan las 61 pertenencias demarcadas y concedidas para la indicada mina de grafito, titulada «La Reconstituyente» núm. 435 de registro, sita en el término municipal de Becerril de Ayllón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solici-

Segovia, 17 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Vacantes de Concejales

RELACIÓN de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales declaradas por los Ayuntamientos que se detallan a continuación, para ser cubiertas en la próxima renovación bienal, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1920.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, CLASE DE ELLAS, FECHA DEL ACUERDO. Lists municipalities like Navares de las Cuevas, Valle de Tabladillo, Hinojosa del Cerro, etc., with their respective council vacancies and agreement dates.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del núm. 1.º de la referida Real orden. Segovia, 27 de Diciembre de 1921.

El Gobernador, JUAN DÍAZ-CANEJA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año próximo.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Lists various municipalities and their corresponding school sections.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 26 de Diciembre de 1921

JUAN DÍAZ-CANEJA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes SUBASTAS

A las once del día 4 de Enero del año próximo de 1922, tendrán lugar las terceras subastas, en los pueblos que a continuación se detallan y sus tasaciones, sirviendo de base los pliegos de condiciones de las dos primeras.

En Cantimpalos: los pastos de ganado menor de los prados «Mayor y tres más», en la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas.

En Morav: la resinación a vida de 5.000 pinos, por cinco años, en el monte «Piñones de Monte viejo» en la suma de tres mil doscientas pesetas.

Segovia, 20 de Diciembre de 1921. El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

4154 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto forestal de Segovia RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL, corresponde al día 19 del actual, aparece el anuncio de subasta de productos primarios del monte de Carbonero el Mayor, titulado «Cafria» con la tasación de 62.077'63 pesetas, y debe entenderse que debe decir en el monte «El Mayor y Solilleja» con la tasación de 45.579'27 pesetas.

Segovia, 26 de Diciembre de 1921. El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

4087 Alcaldía de Segura de Fresno

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1922 a 1923, por la Comisión respectiva, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde esta fecha, a fin de oír reclamaciones, que sean justas, pues pasado dicho plazo, no admitirá ninguna.

Segura de Fresno, 19 de Diciembre de 1921. El Alcalde, Francisco Yagüe.

4119 Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez-Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad de bienes anteriores, en funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario...

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda la instancia del Procurador D. Vicente Sánchez, en nombre de las Sociedad Cooperativa de crédito Banco Matritense, cuenta D. Aquilino Cantalejo Yagüe, vecino de Garcillán, sobre pago de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por primera vez término de ocho días y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los bienes siguientes:

- 1. Un macho pelo castaño, llamado Castaño, de quince años, de alzada un metro, cincuenta y tres centímetros; tasado en 350 pesetas.
2. Otro también castaño, llamado Voluntario, de cinco años, y de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada; en 1.750 idem.
3. Otro negro, llamado Portugués, de cuatro a cinco años, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada; en 2.000 idem.
4. Una mula llama Zamorana, de veintidós años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada; en 50 idem.

5. Ciento sesenta fanegas de trigo, a diez y ocho pesetas una, que hacen un total de 2.880 Idem.

6. Doscientas cuarenta fanegas de cebada, a doce pesetas fanega, en 2.880 Idem.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero del próximo, año y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, que los bienes se hallan depositados en poder del deudor D. Aquilino Cantalejo, donde podrán ser examinados, sacándose a subasta en dos lotes, uno que comprende los semovientes y otro el fruto de trigo y cebada anteriormente expresados, los que se pedrán rematar separadamente, siendo preferible el licitador que haga postura a ambos lotes.

Dado en Segovia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintino.—Pedro Pérez Yagüe.—Juan B. Copeiro del Villar.

4114 Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que el día 31 del actual, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al segundo semestre de este año, en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872; remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el reglamento citado, así como la existencia de inventarios y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Santa María de Nieva, a 19 de Diciembre de 1921.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

4084 Juzgado municipal de Aldehorno

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse en traslación conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente para la provisión de dicho cargo y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes se presentarán ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Riaza, en término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid; los aspirantes justificarán su antigüedad en el ejercicio del cargo y su edad con documentos auténticos y número de habitantes del término municipal donde desempeñen sus funciones, con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, constando esta villa de 633 habitantes, según el último censo aprobado por la Dirección General.

Aldehorno, 20 de Diciembre de 1921.—El Juez municipal, Pablo de Frutos.